



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112-2024-GM-MPE/C

Espinar, 19 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N°055-2024-SGO-MPE/RES/EECHL de fecha 05 de marzo del 2024; Informe N° 053-2024-MPE-C/OSLP/JLN de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 478-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 1252-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 11 de abril del 2024; Informe N° 0748-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0276-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 18 de abril de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2236680, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2023-GM-MPE de fecha 11 de julio del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2236680, a ejecutarse bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y con un presupuesto de S/ 2'584,537.90 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2024-GM-MPE/C de fecha 26 de febrero del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2236680, en razón a la ampliación de plazo de ejecución N° 01, por un plazo total de setenta y ocho (78) días calendario, computados a partir del 01 de febrero al 18 de abril del 2024. Así mismo, se aprobó la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 01, prestaciones adicionales N° 01 y deductivos vinculantes N° 01, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 3'149,319.14 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 14/100 soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, mediante Informe N°055-2024-SGO-MPE/RES/EECHL de fecha 05 de marzo del 2024, el residente de obra: Ing. Emerson Elioth Chahuayo Lopinta, remite al inspector de proyecto: Ing. Jorge Loaiza Negrón, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2236680. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 obedece a las causales de mayores metrados, prestaciones adicionales, deductivos y cambio en la ruta crítica, por un plazo total de doce (12) días calendario computados a partir del 19 al 30 de abril de 2024; en tanto que la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metrados N° 02 por S/ 7,788.14, prestaciones adicionales N° 02 por S/ 60,154.65 y deductivos vinculantes N° 02 por (-) S/ 84,472.92, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 8,747.41 y Gastos de Supervisión por S/ 7,782.72; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'149,319.14 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 14/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02

Ítem	Descripción	Plazo, en días calendario
01	Plazo de ejecución contractual según expediente modificado N° 01	228
02	Plazo Solicitado Por Ejecución de Mayores Metrados N° 02, Prestaciones Adicionales N° 02, deductivos de obra N° 02 y modificación de la Ruta Crítica	04
02.01.	Plazo solicitado por Ejecución de Mayores Metrados N° 02	00
02.02.	Plazo solicitado por Ejecución de Prestación de Adicionales N° 02 - Deductivos N° 02	02
02.03.	Plazo solicitado por Ejecución de Prestación de Adicionales N° 02	19
02.04.	Plazo solicitado por Ejecución de Deductivos N° 02	-17
03	Plazo Solicitado por el cambio en Ruta Crítica N° 02 (MODIFICACIÓN)	06
Ampliación de Plazo de ejecución N° 02 (Suma de los ítems 02 y 03)		12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DESCRIPCIÓN	% Modif. 02	PARTIDAS PROGRAMADAS - EXP. Modificado N° 01		ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A LA META GENERAL			PRESUPUESTO MODIFICADO DE OBRA N° 02 (S/)	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02(S/)
		% Exp. Mod. N° 01	Parcial (S/)	MAYORES METRADOS N° 02 (S/)	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 (S/)	DEDUCTIVO N° 02 (S/)		
COSTO DIRECTO	119.01%	119.86%	2'329,526.67	7,788.14	60,154.65	(-) 84,472.92	S/ 2'312,996.54	(-) 16,529.55
GASTOS GENERALES	16.63%	16.14%	375,934.48				384,681.89	8,747.41
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.81%	5.44%	126,668.27				134,450.99	7,782.72
GASTO DE LIQUIDACIÓN	1.04%	1.03%	24,028.11				24,028.11	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9.84%	9.77%	227,541.48				227,541.48	0.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.54%	0.53%	12,409.75				12,409.75	0.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	2.30%	2.28%	53,210.38				53,210.38	0.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/)			3,149,319.14	7,788.14	60,154.65	(-) 84,472.92	3'149,319.14	0.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA			121.85%	0.30%	2.33%	3.27%	121.85%	0.00%



Que, mediante Informe N° 053-2024-MPE-C/OSLP/JLN de fecha 25 de marzo del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Jorge Loaiza Negrón, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión en referencia, precisando que los días de ampliación serán por doce (12) días calendario, computados a partir del 19 al 30 de abril de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de mayores metrados N° 02 por S/ 7,788.14, prestaciones adicionales N° 02 por S/ 60,154.65 y deductivos vinculantes N° 02 por (-) S/ 84,472.92, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 8,747.41 y Gastos de Supervisión por S/ 7,782.72; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'149,319.14 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 14/100 soles); todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 478-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 10 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2236680, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por las causales de mayores metrados, prestaciones adicionales, deductivos y cambio en la ruta crítica, por un plazo total de doce (12) días calendario computados a partir del 19 al 30 de abril de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 02 por S/ 7,788.14, prestaciones adicionales N° 02 por S/ 60,154.65 y deductivos vinculantes N° 02 por (-) S/ 84,472.92, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 8,747.41 y Gastos de Supervisión por S/ 7,782.72; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



la suma de S/ 3'149,319.14 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 14/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3452-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 1252-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 11 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2236680. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por las causales de mayores metrados, prestaciones adicionales, deductivos y cambio de la ruta crítica, por un plazo total de doce (12) días calendario computados a partir del 19 al 30 de abril de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, declara procedente la misma por las causales de mayores metrados N° 02 por S/ 7,788.14, prestaciones adicionales N° 02 por S/ 60,154.65 y deductivos vinculantes N° 02 por (-) S/ 84,472.92, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 8,747.41 y Gastos de Supervisión por S/ 7,782.72; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'149,319.14 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 14/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3470-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 0748-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, reiterando lo señalado en el Informe N° 0392-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; y considerando que la presente modificación presupuestal N° 02 ha sido planteada sin incremento presupuestal, concluye que no corresponde emitir ninguna opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0276-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 18 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2236680, presentado por el residente del proyecto: Ing. Emerson Elioth Chahuayo Lopinta, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 obedece a las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 y deductivos N° 02, haciendo un plazo total de doce (12) días calendario, computados a partir del 19 al 30 de abril de 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, declara procedente la misma dado el equilibrio financiero entre las causales de ejecución de mayores metrados II por S/ 7,788.14, partidas nuevas II por S/ 60,154.65, deductivos (-) S/ 84,472.92, gastos generales S/ 8,747.41 y gastos de supervisión S/ 7,782.72, hace que se mantenga el presupuesto modificado N° 01 por la suma de S/ 3,149,319.14;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2236680, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, que se sustenta en las causales de mayores metrados, prestaciones adicionales, deductivos y cambio de la ruta crítica, por un plazo total de doce (12) días calendario adicionales, computados a partir del 19 al 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KACHACHI, DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2236680, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, sin incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de mayores metrados N° 02 por S/ 7,788.14, prestaciones adicionales N° 02 por S/ 60,154.65 y deductivos vinculantes N° 02 por (-) S/ 84,472.92, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 8,747.41 y Gastos de Supervisión por S/ 7,782.72; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 02 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 3'149,319.14 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 14/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y modificación presupuestal N° 02, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo